



# **CONCEJO MUNICIPAL**

## **“PAILÓN”**

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



**Pailón: Ley Autonómica Municipal N° 08/2025, de 22 de abril de 2025.**

## **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DESASTRE NATURAL POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAILÓN.**

### **EXPOSICION DE MOTIVOS:**

Que, en el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, determina que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, tomando en cuenta el objeto del presente informe los siguientes numerales: 11. Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias. 16. Proteger y defender un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los seres vivos.

Que, en el Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción tomando en cuenta el objeto del presente informe los siguientes numerales: 5. Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos. 23. "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, en el Artículo 342 de la Constitución Política del Estado establece que; Es deber del Estado y de la población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como mantener el equilibrio del medio ambiente.

Que, en el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que; El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

Que, en el párrafo I del Artículo 287 de la Constitución Política del Estado establece que; El Estado deberá garantizar la conservación de los bosques naturales en las áreas

*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



de vocación forestal, su aprovechamiento sustentable, la conservación y recuperación de la flora, fauna y áreas degradadas.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y Control Gubernamental de los recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicados también, al ámbito municipal.

Que, en el Artículo 100 en su párrafo III, de la Ley N° 031 Marco de autonomías y Descentralización establece que: Artículo 100. (GESTIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas: 1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción de riesgo y atención de desastres y/o emergencias. 2. Normar, informar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres. 3. Aplicar la metodología común de indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres, formulada por el nivel central del Estado, efectuando el seguimiento correspondiente a escala municipal. 4. Definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo. 5. Realizar evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastre, monitorearlos, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE). 6. Gestionar y consolidar información municipal a través de un mecanismo que promueva la gestión comunitaria de la información y el conocimiento sobre riesgo, desastre y/o emergencia. 7. Generar e integrar la información sobre amenazas de orden meteorológico, geológico, geofísico y ambiental. 8. Implementar sistemas de alerta temprana. 9. Promover el desarrollo de una sociedad civil activa capaz de articular necesidades y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencia. 10. Aplicar el análisis de los factores de riesgo de desastre en la planificación del desarrollo municipal, la programación operativa, el ordenamiento territorial y la inversión pública municipal en coordinación con los planes de desarrollo del nivel central y departamental del Estado. 11. Elaborar políticas de incentivos para garantizar una disminución sostenida de los niveles de riesgo existentes en el país, de acuerdo a la clasificación de riesgo. 12. Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto. 13. Definir políticas y

*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



mecanismos de protección financiera para enfrentar contingencias y permitir la recuperación por desastres en el nivel municipal.

Que, en la Ley 602 de Gestión de Riesgo, establece en sus artículos: Artículo 1°. (Objeto).- La presente Ley tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio – naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales. Artículo 2°. (Finalidad) La presente Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados. Artículo 3°. (Marco competencia).- La presente Ley se fundamenta en las competencias definidas en el Parágrafo I del Artículo 100 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, “Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez”, y demás normativa vigente sobre la materia.

Que, en sesión ordinaria y pública de la presente fecha, se dio lectura a la nota formal CITE: DESP. GAMP. N° 051/2025, de 08 de abril de 2025, mediante el cual, el alcalde municipal de Pailón, solicita modificación de la Ley Municipal N° 02/2025 de declaratoria de desastre municipal por desastre natural por inundación en el Municipio de Pailón,

Que, se tiene presente y adjunto informe técnico DIR. DES. PROD/UGR/OF. INT. N° 094/2025, de fecha 01 de abril del 2025, elaborado por el Ing. Gilcer Santos Ovando Gutiérrez, encargado de UGR y áreas protegidas, en la concluye y recomienda lo siguiente: *“Después de un amplio análisis y recorrido en las áreas afectadas y reuniones de coordinación entre autoridades locales se determina lo siguiente: Siendo que la situación actual de desastre sigue en progreso afectando a más familias, después de un recorrido han permitido identificar mayores daños para ellos se están realizando trabajos de mitigación y evacuación de damnificados es por ello se solicita al ente legislativo: actualizar los datos técnicos citados en la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DESASTRE NATURAL POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAILON 02/2025, información con la que el ejecutivo a través de la Unidad de Gestión de Riesgos realizará las gestiones correspondientes en los diferentes niveles de Gobierno. Concluimos que por el momento hay 54 comunidades con 2441 familias damnificadas, con una afectación en los cultivos de soya de 10880 has, de las cuales el 100% de has se perdieron, pasto 1706 has afectadas con 100% has perdidas, maíz 1201 has afectadas con 100% de has perdidas, yuca 98 has afectadas 100% de has perdidas, fréjol 213 has afectadas con 100% de has perdidas, pimentón 16 has afectadas con 100% de has perdidas, sésamo 120 has afectadas con el 100% de has perdidas, algodón 366 has afectadas con el 100% de has perdidas. En ganado tenemos un hato ganadero de bovino 19083 cabezas que están*

**“Puerta de la Gran Chiquitanía”**

**Telf/fax: 388-2620. Plaza principal de Pailón, Km-52 Carret. Santa Cruz - Trinidad**



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



en riesgo, porcino 900, ovino 2246, caprino 6 y 1640 aves de corral muertas. RECOMENDACIONES; Por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda gestionar ante el Concejo la solicitud de recursos para la atención de emergencias a la partida 310001 - Prevención de Recursos para Gestión de Riesgos, a través de la Ley Municipal N° 02/2025 declaratoria de Desastre Municipal por desastre Natural por Inundación en el municipio de Pailón, en cumplimiento del Artículo 63 del Decreto Supremo N° 2342, reglamento de la Ley de Gestión de Riesgos. Se recomienda también que la temporalidad sea por el lapso de 3 meses, lo que dure el proceso de atención y rehabilitación de las familias afectadas, que esta situación de excepción este dentro de los márgenes y no sobrepase lo que indica el D.S. 2342 en su artículo 65".

Que, se tiene presente el informe legal GAMP N° 32/2025 de fecha 08 de abril del 2025 emitido por el Abg. David Rivera Coca - Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, en la cual, concluye lo siguiente: "Con los nuevos datos aportados por las unidades técnicas y algunas observaciones que se ha tenido en las diferentes instituciones Gubernamentales, con el objeto de canalizar ayuda a favor de todos los damnificados por la inundaciones, el cual podemos identificar que existe un aumento considerativo de más comunidades y familias afectadas por el cual es necesario hacer algunas modificaciones a nuestra Ley Autonómica Municipal para que dichas comunidades sean incluidas para las ayudas correspondientes, en ese sentido se da la viabilidad para que de conformidad a los establecido en el Decreto Supremo N°2342 Decreto reglamentario de la Ley de Gestión de Riesgo que establece lo siguiente; Artículo 65º.- (Temporalidad de las declaratorias) ... El suscrito Abg. David Rivera Coca - Asesor Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón concluye recomendando que de acuerdo a la solicitud técnica se pueda realizar la modificación a la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°02/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, haciendo conocer la nueva cantidad de comunidades y familias afectadas, como también es necesario Modificar el artículo 1 de la LEY AUTONÓMICA".

Que, se tiene presente y adjunto informe financiero N° 33/2025, de fecha 07 de abril de 2025, elaborado por la Lie. Arminda M orales Rivera, en la cual concluye lo siguiente: "Se evidencia que se tiene un presupuesto de Bs. 0.00 (Cero 00/100 bolivianos) de los cuales el Encardo de UGR y Áreas Protegidas solicitó Certificación Presupuestaria y cancelación del 100% del presupuesto habilitado para la presente gestión. Hacer mención que el presupuesto asignado para prevención y atención de desastres naturales se encuentra ejecutado al 100%, del programa 310.0.01 PREVENCION Y ATENCION A DESASTRES NATURALES, de acuerdo a normativa en actual vigencia y se cumpla para los posteriores procedimiento presupuestario y con el propósito de obtener ayuda interinstitucional con el propósito de mitigar y hacer frente a las tareas de prevención y atención a desastres naturales en bien de los beneficiarios de comunidades y zonas rurales, recomendamos que el mismo sea derivado a asesoría Jurídica para su análisis y su posterior remisión al concejo Municipal".

**“Puerta de la Gran Chiquitanía”**



# CONCEJO MUNICIPAL

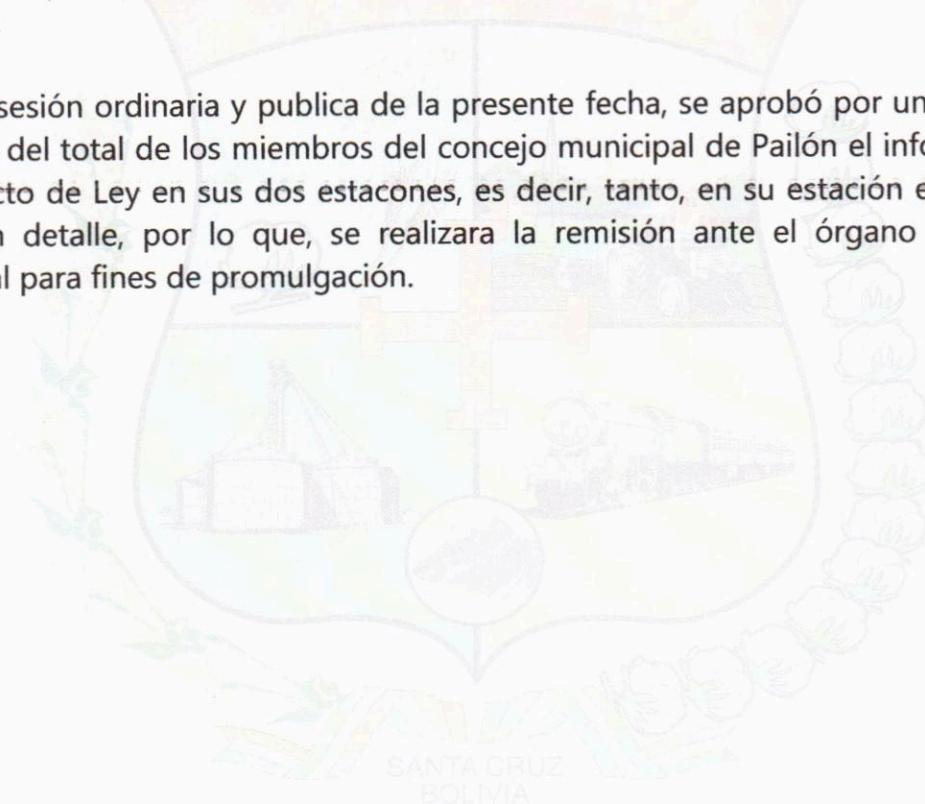
## “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Que, se tiene presente y adjunto informe de la comisión de desarrollo productivo del concejo municipal de Pailón de fecha 21 de abril del presente año, en la cual concluye y recomienda lo siguiente: *"En base a los antecedentes y la revisión y análisis de la documentación remitida por el alcalde municipal a través de CITE: DESP. GAMP. N° 051/2025, de 08 de abril de 2025, ... Y no habiéndose encontrado mayores observaciones legales al mismo, y considerando que la finalidad de la modificación a la Ley Autonómica Municipal N° 02/2025, es actualizar los datos técnicos citados en la mencionada ley y establecer una temporalidad de la situación de desastre por un lapso de 3 meses, lo que dure el proceso de atención y rehabilitación de las familias afectadas, por lo que, SUGERIMOS al pleno del concejo municipal realizar el tratamiento y aprobación del proyecto de Ley Autonómica Municipal de modificación a la ley de declaratoria de desastre municipal por desastre natural por inundaciones en el municipio de Pailón adjunto al presente informe, con la aclaración de que el proyecto de Ley Municipal no hace referencia a ningún tipo de incremento de recursos con afectación a presupuesto de comunidades ni barrios, salvo mejor criterio de algún otro concejal".*

Que, en sesión ordinaria y publica de la presente fecha, se aprobó por unanimidad de votos del total de los miembros del concejo municipal de Pailón el informe mas el proyecto de Ley en sus dos estacones, es decir, tanto, en su estación en grande como en detalle, por lo que, se realizara la remisión ante el órgano ejecutivo municipal para fines de promulgación.



*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*



# CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 08/2025

Dr. Hagapito Castro Vaca

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN**

**22 de marzo de 2025**

El Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de pailón,

**SANCIONO LA:**

### **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE DECLARATORIA DE DESASTRE MUNICIPAL POR DESASTRE NATURAL POR INUNDACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PAILÓN.**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal tiene por objeto Modificar la Ley Autonómica Municipal N° 02/2025 de 18 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO 2. (MODIFICACIÓN).** - Se modifica el artículo 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 02/2025 de 18 de marzo de 2025 con el siguiente texto:

#### **ARTÍCULO 1. (OBJETO).**

- I. La presente Ley tiene por objeto declarar Desastre Municipal en el territorio del Municipio de Pailón, debido a las inundaciones en la jurisdicción del Municipio de Pailón.
- II. Exhortar a las entidades financieras, proveedores de insumos y maquinarias agrícolas la reprogramación y/o diferimiento de deudas de los medianos y pequeños productores y todo productor afectado por el desastre natural.
- III. Realizar las gestiones necesarias ante el Gobierno Departamental Y Nacional Del Estado Plurinacional De Bolivia y otra cooperación a objeto de canalizar recursos económicos, financieros y apoyo logístico para la atención oportuna de los afectados.

*“Puerta de la Gran Chiquitanía”*

# CONCEJO MUNICIPAL “PAJÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



- IV.** Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 65 del Decreto Supremo N° 2342, se establece que la presente Ley Autonómica Municipal, tendrá vigencia de 90 días calendarios en todo el territorio del Municipio de Pajón a partir de su promulgación, la misma que podrá modificarse según corresponda.

**ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** - La presente ley municipal tiene un ámbito de aplicación en todo el territorio de la jurisdicción municipal de Pajón, a todas las Instituciones públicas y privadas; sociedad civil organizada y personas naturales y/o jurídicas, que intervienen o se relacionan con la gestión de riesgos en la Jurisdicción Municipal de Pajón.

## ARTÍCULO 4. (REMISIÓN). -

- I. Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y al Viceministerio de Defensa Civil a efectos de que nuestro municipio sea asistido por estas instancias.
- II. En cumplimiento al artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el parágrafo V de la Ley N° 1198, se dispone la remisión de la presente ley municipal ante el servicio estatal de autonomías (SEA).

## DISPOSICIONES FINALES

### DISPOSICIÓN FINAL UNICA. -

- I. El órgano ejecutivo municipal a través de todas sus secretarías, direcciones y unidades quedan encargadas de dar cumplimiento a la presente ley municipal.
- II. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley municipal.

Es sancionada en el salón de sesiones del concejo municipal de Pajón, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veinticinco años.

### REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA FINES LEGALES.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal Autonómica dentro de la jurisdicción Municipal de Pajón.

Dr. Hagapito Castro Vaca  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PAJON



“Puerta de la Gran Chiquitanía”